



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que en memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita nuevamente el decreto de una medida cautelar, para lo cual previo al decreto de ella, el Despacho dispone **REQUERIR** a dicha parte para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue caución en cuantía de dos millones cien mil pesos (\$2´100.000), equivalente al 20% del valor de 3 meses de cánones de arrendamiento, lo anterior so pena de no acceder al decreto de la cautelar, conforme lo disponen los incisos primero y segundo del numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.,

De otro lado, se recuerda al apoderado del demandante, que en esta clase de procesos -Declarativo Verbal de Restitución de Tenencia a Título de Arrendamiento-, se rige para su trámite y en consecuencia para la procedencia de medidas cautelares, conforme a las directrices establecidas en el Art. 384 del C. G. del P., por remisión directa del Art. 385 de la obra en cita, de manera que las cautelas que se soliciten deben recaer sobre bienes del demandado conforme lo establece la primera de las normas en cita, lo anterior teniendo en cuenta la petición de cautelas elevada.

NOTIFIQUESE1,

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 024 CIVIL  
MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7386fa552a6f7b0f6c6bde04ab35adf34c10ea7f42f6897938249eea7b3e5c1b**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 16 de junio de 2021.

**PROCESO: RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO**  
**RADICADO: 680014003024-2020-00450-00**

Documento generado en 15/06/2021 03:19:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**